



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3129 (Original 1851)

Sancionada el 28/06/1955. Promulgada el 15/07/1955

Publicada en el Boletín Oficial N° 4968, del 21 de Julio de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General vigente, Ley 1698, en la siguiente forma:

ANEXO A- PODER LEGISLATIVO

INCISO I- CAMARA DE SENADORES

A) Ampliaciones:

I) Gastos en personal

a) Sueldos

1)- Personal Administrativo y técnico

3- Oficial 1°

1 1.230 7.380.-

C) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos

2)- Sueldo anual complementario

592.-

E) Aporte Patronal:

1- Aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones

1.036.36.-

II) Otros Gastos

Princ. a) 1- Serv. Gles. de la C. de Senadores

Parc. 23- Gtos Gles. a clasif. por inversión

17.500.-

Parc. 39 – Útiles, libros, impr. y encuad...

19.500.-

B) Incorporación:

II) Otros Gastos

Princ. a) I- Serv. Gles, de la C. de Senadores

Parc. 24- Gtos. Reservados del Bloque de Senadores

34.500.-

INCISO II- CAMARA DE DIPUTADOS

A) Ampliaciones:

II) Otros gastos

Princ. a) 1- Serv. Gles. de la C. de Diputados

Par 23- Gtos. Gles. a clasif. por inversión...

22500.-

Parc 24- Gtos. Reservados del Bloque de la

Mayoría **52.500.-**

De la Minoría **4.800.-**

57.300.-

Parc. 39- Útiles, libros, impr. y encuad....

15.000.-

Art. 2°.- La presente Ley empezará a regir a partir de 1° de Julio de 1955, y los mayores gastos que se ocasionen como consecuencia de las incorporaciones y ampliaciones efectuadas, se harán de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime Hernán Figueroa - Armando Falcón - Rafael A. Palacios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Julio 15 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres.